

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 152



jueves, 14 de agosto de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-152

### sumario

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Lotes de aprovechamiento de madera en montes de utilidad pública remitidos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el segundo trimestre de 2014

4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### BIENESTAR SOCIAL

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización para el ejercicio de 2014

7

##### AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

44

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer del ejercicio 2014

45

##### AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014

47



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Corrección de errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 149 de fecha 11 de agosto de 2014 48

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES**

Solicitud de licencia ambiental para explotación ganadera 49

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Corrección de errores del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia 50

### **AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO**

Cuenta general del ejercicio de 2013 51

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA**

Cuenta general del ejercicio de 2013 52

### **JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 53

### **JUNTA VECINAL DE EDESA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 54

### **JUNTA VECINAL DE LOMA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 55

### **JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 56

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABRERA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 57

Cuenta general del ejercicio de 2013 58

### **JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO**

Cuenta general del ejercicio de 2013 59

### **JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO**

Cuenta general del ejercicio de 2013 60

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 61

### **MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA**

Aprobación del Plan Económico Financiero (PEF) a efectos de estabilidad presupuestaria 62



## sumario

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos 63

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 139/2014 64

Ejecución de títulos judiciales 133/2014 66

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 192/2014 67

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 173/2014 68

Procedimiento ordinario 242/2014 69

Ejecución de títulos judiciales 101/2014 71

Ejecución de títulos judiciales 90/2013 78

### VI. ANUNCIOS PARTICULARES

#### NOTARÍA DE DON JOSÉ ALBERTO MARTÍN VIDAL

Subasta de una vivienda por ejecución extrajudicial de hipoteca,  
de Arcos de la Llana 81



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Para general conocimiento, se informa de los lotes de aprovechamiento de madera en montes de utilidad pública que han sido remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el segundo trimestre de 2014. Se hace constar que la tabla adjunta tiene un carácter meramente informativo.

En Burgos, a 25 de julio de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial,  
Javier María García López

\* \* \*

#### LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERA PARA ENAJENACIÓN

M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
6	Ayto. de Belorado	MA/006/E/C/2013/01	Pinus sylvestris	3.600	Estéreos	3.600,00 €
13	E.L.M. de Eterna	MA/013/E/C/2013/01	Pinus sylvestris y otras	3.400	Estéreos	3.400,00 €
16	Ayto. de Fresneda de la Sierra Tirón	MA/016/E/D/2014/02	Pinus sylvestris	1.200	Estéreos	600,00 €
34	E.L.M. de Alarcia	MA/034/E/D/2014/01	Pinus sylvestris	400	Estéreos	400,00 €
35	Ayto. de Rábanos	MA/035/E/C/2014/01	Pinus sylvestris	6.150,35	m <sup>3</sup>	79.954,55 €
147	Ayto. de Ibeas de Juarros y otro	MA/147/E/C/2014/01	Pinus sylvestris	14.200	Estéreos	56.800,00 €
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA/212/E/C/2014/06	Pinus sylvestris	800	Tm	5.000,00 €
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/C/2014/06	Pinus sylvestris y otras	896	m <sup>3</sup>	21.440,60 €
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/C/2014/09	Pinus sylvestris y otras	111,8	m <sup>3</sup>	2.366,50 €
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/R/2014/07	Pinus sylvestris y otras	856	m <sup>3</sup>	22.083,60 €
225	Ayto. de Huerta de Rey y otro	MA/225/E/R/2014/02	Pinus sylvestris y otras	2.507,5	m <sup>3</sup>	55.165,00 €
226	Ayto. de Huerta de Rey	MA/226/E/R/2014/02	Pinus sylvestris y otras	3.499,9	m <sup>3</sup>	75.966,60 €
226	Ayto. de Huerta de Rey	MA/226/E/O/2014/03	Pinus sylvestris y otras	882,7	m <sup>3</sup>	16.868,00 €
239	Ayto. de Monasterio de la Sierra	MA/239/E/L/2014/02	Quercus petraea	1.650	Estéreos	9.900,00 €
241	Ayto. de Monterrubio de la Demanda	MA/241/E/R/2014/01	Pinus sylvestris	297	m <sup>3</sup>	17.820,00 €
243	Ayto. de Neila	MA/243/E/R/2014/04	Pinus sylvestris	490,2	m <sup>3</sup>	15.542,40 €



M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA/244/E/O/2014/05	Pinus sylvestris	600	Tm	13.200,00 €
246	Ayto. de Hontoria del Pinar y otros	MA/246/E/O/2014/01	Pinus sylvestris	500	Tm	11.000,00 €
247	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA/247/E/O/2014/08	Pinus sylvestris	300	Tm	6.600,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/P/2014/11	Pinus sylvestris	85	Tm	3.825,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2011/08	Pinus sylvestris	240	Tm	2.880,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2011/10	Pinus sylvestris	140	Tm	1.820,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2011/11	Pinus sylvestris	920	Tm	14.720,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2011/12	Pinus sylvestris	880	Tm	17.600,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2011/13	Pinus sylvestris	920	Tm	13.800,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2012/02	Pinus sylvestris	550	Tm	8.250,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2013/09	Pinus sylvestris	1.250	Tm	16.250,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/D/2014/18	Pinus sylvestris	234,96	Tm	9.398,40 €
271	E.L.M. de Tolbaños de Arriba	MA/271/E/C/2013/01	Pinus sylvestris	3.600	Estéreos	3.600,00 €
271	E.L.M. de Tolbaños de Arriba	MA/271/E/C/2014/02	Pinus sylvestris	701	m <sup>3</sup>	24.947,50 €
271	E.L.M. de Tolbaños de Arriba	MA/271/E/C/2014/02	Pinus sylvestris	275	Varas	24.947,50 €
271	E.L.M. de Tolbaños de Arriba	MA/271/E/R/2014/01	Pinus sylvestris	1.260	m <sup>3</sup>	50.400,00 €
271	E.L.M. de Tolbaños de Arriba	MA/271/E/R/2014/03	Pinus sylvestris	645	m <sup>3</sup>	32.250,00 €
275	E.L.M. de Tolbaños de Abajo	MA/275/E/R/2014/02	Pinus sylvestris	264	m <sup>3</sup>	10.560,00 €
278	E.L.M. de Huerta de Abajo	MA/278/E/R/2013/01	Pinus sylvestris	236	m <sup>3</sup>	7.080,00 €
278	E.L.M. de Huerta de Abajo	MA/278/E/R/2014/01	Pinus sylvestris	211	m <sup>3</sup>	6.330,00 €
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/R/2014/01	Pinus sylvestris	445	m <sup>3</sup>	15.575,00 €
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/R/2014/02	Pinus sylvestris	347	m <sup>3</sup>	12.145,00 €
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/R/2013/02	Pinus sylvestris	313	m <sup>3</sup>	10.955,00 €
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/C/2008/02	Pinus sylvestris	432	m <sup>3</sup>	2.592,00 €
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/C/2008/01	Pinus sylvestris	696	m <sup>3</sup>	4.176,00 €
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/R/2013/01	Pinus sylvestris	419	m <sup>3</sup>	14.665,00 €
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA/290/E/R/2014/06	Pinus sylvestris	584	m <sup>3</sup>	23.360,00 €
303	Ayto. de Alfoz de Santa Gadea y otro	MA/303/E/C/2014/02	Pinus sylvestris	1.230	Estéreos	11.775,00 €
344	E.L.M. de Torres de Abajo	MA/344/E/C/2014/02	Fagus sylvatica	200	Estéreos	1.400,00 €
381	Ayto. de Espinosa de los Monteros y otro	MA/381/E/C/2014/01	Quercus pyrenaica	250	Estéreos	1.750,00 €
387	E.L.M. de Quintana de los Prados	MA/387/E/C/2014/01	Quercus pyrenaica	1.150	Estéreos	6.900,00 €
434	E.L.M. de Mambliga de Losa	MA/434/E/C/2014/03	Pinus sylvestris y otras	1.445	Estéreos	11.170,00 €
448	E.L.M. de Villalba de Losa	MA/448/E/C/2014/01	Pinus sylvestris y otras	4.200	Estéreos	16.062,50 €
543	E.L.M. de Nava	MA/543/E/C/2014/02	Pinus radiata y otras	8.240	Estéreos	35.765,00 €
546	E.L.M. de Ribota	MA/546/E/C/2014/03	Pinus radiata	5.190	Estéreos	16.097,50 €
563	E.L.M. de Cadagua y otro	MA/563/E/C/2014/02	Pinus radiata y otras	3.300	Estéreos	9.182,00 €
638	Consortio de Bienes de San Bartolomé de los Montes	MA/638/E/C/2014/01	Pinus sylvestris	1.320	Estéreos	4.632,00 €



<i>M.U.P.</i>	<i>Pertenencia</i>	<i>Referencia</i>	<i>Especie</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Unidad</i>	<i>Tasación</i>
638	Consortio de Bienes de San Bartolomé de los Montes	MA/638/E/C/2014/02	Pinus sylvestris	1.976	Estéreos	12.169,60 €
663	E.L.M. de Concejero	MA/663/E/C/2014/01	Pinus radiata	1.040	Estéreos	4.872,50 €



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL

#### CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2014

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes:

#### BASES

##### *Primera. – Objeto y finalidad.*

1. – La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales con fines de Cooperación al Desarrollo, en adelante ONGD, para colaborar en la financiación de:

– Proyectos de Cooperación del Desarrollo que complementen o contribuyan al desarrollo de proyectos sociales.

– Acciones de sensibilización, educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo» en el territorio de los municipios de la provincia de Burgos de menos de veinte mil habitantes.

2. – La finalidad de las ayudas de cooperación al desarrollo es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de los países empobrecidos, mediante el fomento de actuaciones dirigidas a la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones, que es el objetivo propio y esencial de la cooperación al desarrollo.

La finalidad de las acciones de sensibilización, educación al desarrollo y apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo» es acercar la realidad de los países empobrecidos a la ciudadanía en la provincia de Burgos.

##### *Segunda. – Requisitos de los proyectos.*

Los proyectos, para ser objeto de subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. – Proyectos de Cooperación al Desarrollo:

a) Tener un presupuesto de ejecución mínimo de 7.722 euros y máximo de 40.000 euros.

b) Realizarse a través de un socio local en el país donde se va a desarrollar la acción objeto de la subvención y con la participación activa de la población beneficiaria de la subvención en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.



c) Ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior.

d) La ONG beneficiaria aportará como mínimo del 20% del coste total del proyecto. Se podrá considerar como tal, la aportación de la entidad beneficiaria mediante recursos humanos y materiales necesarios con los que contribuya para la ejecución de la acción a subvencionar.

A tal efecto, se considerará como contribución financiera al proyecto la realizada por los socios locales de la entidad en el país donde se va a realizar la acción objeto de la subvención, considerando como tal, aquella en especie que sea imprescindible para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas.

e) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación de las presentes bases.

f) El presupuesto será pormenorizado por concepto y financiadores, mostrando el coste unitario, cantidad necesaria, etc.

2. – Acciones de sensibilización y educación al desarrollo, y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo».

a) Tener un presupuesto de ejecución mínimo de 500 euros y máximo de 4.000 euros.

b) Que las acciones vayan destinadas y se lleven a cabo en municipios de la provincia de Burgos de menos de veinte mil habitantes.

c) Que las acciones no vayan dirigidas exclusivamente a los miembros de la propia organización.

d) Que la planificación, ejecución y desarrollo sea coordinada con el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, así como con el/los Centros de Acción Social dependientes de esta correspondientes al territorio donde se vayan a ejecutar.

e) Que las acciones no se dirijan a financiar el funcionamiento ni equipamiento de la entidad, incluido el mobiliario de oficina y los bienes y equipos para el tratamiento de la información, o a su propia promoción.

f) Ser cofinanciados al menos en un 10% con recursos propios de la entidad.

g) Que las acciones tengan coherencia y entidad en sí mismas y cuyos resultados sean valorables dentro del periodo subvencionable.

h) El presupuesto será pormenorizado por concepto y financiadores, mostrando el coste unitario, cantidad necesaria, etc.

*Tercera. – Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta Convocatoria las Organizaciones o Entidades No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser entidades privadas sin ánimo de lucro.



b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente antes de la publicación de esta Convocatoria.

c) Disponer de Sede o Delegación permanente en Burgos o su provincia. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar su actividades.

d) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con países con menor índice de desarrollo humano, o actividades de ayuda a los colectivos más vulnerables de los ámbitos geográficos con graves desigualdades en el seno de su territorio.

e) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación, describiendo las actividades de cooperación realizadas en los últimos tres años.

f) No tener relaciones de dependencia, ni directa ni indirecta, de instituciones públicas, sean autonómicas, estatales o internacionales.

g) Figurar inscritas en el registro oficial correspondiente y, en todo caso, haber solicitado la inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

h) No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en materia de Cooperación al Desarrollo, salvo que se haya autorizado por el órgano competente prórroga en la ejecución y justificación de proyectos anteriores, y no hallarse inmerso en procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por tal motivo.

*Cuarta. – Sectores prioritarios de intervención en el exterior.*

Desde el punto de vista sectorial, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, de las prioridades de planificación en materia de cooperación al desarrollo, en el II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2013–2016, serán preferentes las intervenciones dirigidas a la cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, en los siguientes sectores de actuación:

a) Soberanía alimentaria y acceso al agua potable.

Se priorizarán los proyectos que promuevan la soberanía alimentaria mediante el apoyo a los cultivos, semillas y abonos autóctonos, así como mediante el acceso a recursos productivos, infraestructuras y técnicas para la explotación agraria y rural familiar o comunitaria, enfocada especialmente hacia el autoconsumo.

En el ámbito del agua se priorizará el primer acceso a fuentes de agua potable mediante un enfoque territorial que garantice el derecho al agua, así como el fortalecimiento institucional de los sistemas públicos de abastecimiento de agua potable.



b) Servicios colectivos de carácter básico.

1.º – Educación.

En el ámbito de la educación, tendrán una atención preferente los proyectos y programas de enseñanza básica, con especial hincapié en la educación primaria, el apoyo a servicios complementarios de la educación y los proyectos destinados al mantenimiento de la población femenina en el sistema educativo-formativo. También serán prioritarios los proyectos de alfabetización, formación profesional y de personas adultas, que faciliten la inserción al mercado laboral. Asimismo, será considerada prioritaria la formación continua del profesorado.

2.º – Salud.

En el ámbito de la salud, se priorizarán aquellos proyectos dirigidos a la mejora de los servicios básicos de salud y la atención primaria, la salud sexual y reproductiva, así como la mejora de la atención y servicios de salud y sanitarios a colectivos en situación de especial vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

3.º – Habitabilidad básica y saneamiento.

Se priorizarán los proyectos que mejoren las condiciones de saneamiento y habitabilidad básica en asentamientos humanos precarios, especialmente en zonas rurales, remotas o de difícil acceso, y barrios urbanos marginales. Así también serán preferentes las intervenciones dirigidas a apoyar el suministro de electricidad de las edificaciones, especialmente de fuentes de energías renovables.

c) Desarrollo agrario y pesquero.

Se priorizarán los proyectos de desarrollo agrario y rural incluyendo agrícola, y/o forestal que promuevan la implementación de sistemas de producción y aprovechamiento de los recursos naturales sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, adaptados localmente, para la mejora de la productividad y la diversificación, focalizados en los colectivos más vulnerables. Serán también prioritarias las intervenciones dirigidas a la pequeña industria alimentaria y rural, preferentemente de carácter familiar, de transformación, conservación y comercialización de productos agrarios que permitan un desarrollo rural y local sostenible.

d) Emprendimiento, crecimiento económico inclusivo y trabajo digno.

Tendrán una atención preferente las actuaciones dirigidas a fomentar el espíritu emprendedor en la población de países empobrecidos, a apoyar e incentivar la creación de redes de tejido social, el asociacionismo y el cooperativismo, en especial de mujeres y en el ámbito rural, y aquellas intervenciones destinadas a favorecer a las poblaciones más desfavorecidas a través del acceso a nuevas formas de financiación. Asimismo, se priorizarán las intervenciones que busquen la inclusión de colectivos vulnerables en el tejido económico local, así como las intervenciones que garanticen los derechos laborales y sindicales o el trabajo digno.



*Quinta. – Gastos subvencionables.*

A efectos de la concesión de la ayuda solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

A. – Proyectos de desarrollo.

1. – Serán gastos subvencionables los realizados durante el periodo de ejecución de las intervenciones que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sean necesarios realizar durante el periodo de justificación de la subvención.

2. – Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.

3. – En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que concediera la subvención durante un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante un periodo mínimo de dos años para el resto de bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de esta Ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

4. – En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. – El periodo de gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 al 31 de noviembre de 2014.



Costes directos:

a) Los correspondientes a la compra de terrenos y edificios, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

b) Los gastos de construcción o rehabilitación de edificios y otras estructuras. Así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos, se entenderán incluidos en esta partida.

c) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

d) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Bajo ningún concepto se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario. El envío de personal expatriado, entendiéndose por tal aquellos profesionales castellanos y leoneses desplazados a la zona, será debidamente justificado mediante memoria explicativa por la entidad solicitante en la que se definan con exactitud las necesidades detectadas, el perfil profesional y el currículum vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona. En este caso, los gastos cofinanciados que se podrán imputar a la subvención de la Diputación Provincial de Burgos en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no podrán exceder de 1.150 euros por persona y mes.

Los gastos imputados a la partida de personal expatriado no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 10% del importe total de la subvención finalmente concedida.

e) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos e indirectos derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:

– Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.

– Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

– Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.



f) Los relativos a gastos de viajes y estancias del personal de la entidad en Castilla y León vinculado al control y seguimiento del proyecto. Al personal expatriado relacionado en el punto d) solo se le podrá abonar la cuantía que corresponda por concepto de viaje desde su localidad de residencia en Castilla y León hasta el lugar de destino. No se podrá imputar a la subvención de la Diputación Provincial de Burgos gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal.

g) Cualesquiera otros que puedan complementar o contribuir al desarrollo de los citados proyectos.

h) No serán objeto de financiación al amparo de estas bases, los gastos que se imputen a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de microcréditos, salvo aquellos, que por su especial naturaleza, permitan repercutir el beneficio obtenido con la aplicación de estos fondos en los costes directos de las intervenciones durante su ámbito temporal de ejecución, sin exceder de este.

Costes indirectos:

a) Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida. La cuantía asignada a cada uno de los proyectos será calculada de acuerdo con lo previsto en las bases décima y undécima de la presente Convocatoria, relativas a los criterios para resolver sobre la concesión y determinar la cuantía de las subvenciones.

B. – Acciones de sensibilización y educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo».

1. – Serán gastos subvencionables los realizados durante el periodo de ejecución de las intervenciones que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sean necesarios realizar durante el periodo de justificación de la subvención.

2. – El periodo de gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 y el 31 de noviembre de 2014.

Costes directos:

a) Los correspondientes al alquiler de equipos o inmuebles, no siendo subvencionable la adquisición de material inventariable.

b) Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.).



c) Los del personal implicado en las actividades a ejecutar, que no podrán superar el 45% del importe total de la subvención solicitada y concedida, en su caso.

d) Los gastos correspondientes a viajes y manutención, a los que se aplicarán unas cuantías idénticas a las establecidas para el personal que forma parte de los equipos de los Centros de Acción Social de la Diputación Provincial de Burgos.

e) Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha del proyecto (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones, etc.).

f) Los correspondientes a evaluaciones o auditorías externas del proyecto.

Costes indirectos:

a) Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación interna del proyecto, tales como gastos de personal, teléfono, correos, luz, material de oficina, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada y concedida, en su caso.

*Sexta. – Solicitudes.*

1. – Las Organizaciones o Entidades No Gubernamentales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, y que deberá ser cumplimentado de forma rigurosa en todos sus apartados, firmadas por el Presidente o representante legal de la Asociación, legalmente acreditado, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excmo. Diputación o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. – En el caso de solicitar financiación en las dos líneas de subvenciones contenidas en la presente Convocatoria, deberá presentarse una solicitud para cada una de las líneas de subvención.

3. – Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Séptima. – Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.*

– Para Proyectos de Cooperación al Desarrollo:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F. de la entidad.

b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción.

c) Documento acreditativo de que el que actúa como representante se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad.



d) Documentación acreditativa de disponer de sede o delegación permanente en Burgos y provincia.

e) Fotocopia compulsada de los Estatutos o documento análogo.

f) Ficha de alta de terceros, especificando la entidad bancaria y número de cuenta, donde debe ingresarse, en su caso, la subvención objeto de esta Convocatoria, ficha cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.

g) Copia compulsada de la Resolución de inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, o de la solicitud efectuada al respecto.

h) Memoria del programa o proyecto, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo II-A a esta Convocatoria, y que será cumplimentado de forma rigurosa en todos sus apartados, atendiendo a las indicaciones precisas en que en el mismo se dan, en el que se especifique:

– Lugar de intervención, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

– Presupuesto detallado del coste total del proyecto, previsión de su financiación y otras posibles ayudas económicas, así como la cuantía que se solicita a esta Diputación Provincial.

– Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la entidad.

i) Documentación complementaria acreditativa de los extremos referidos en la memoria del proyecto o programa: Documentación en soporte técnico como mapas, planos, facturas proforma, certificados, convenios, escrituras, estudios, cálculos de rentabilidad, reglamentos, etc., según lo requiera la naturaleza del proyecto.

2. – Para proyectos de sensibilización, educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo»:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F. de la entidad.

b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción.

c) Documento acreditativo de que el que actúa como representante se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad.

d) Documentación acreditativa de disponer de sede o delegación permanente en Burgos y provincia.

e) Fotocopia compulsada de los Estatutos o documento análogo.

f) Ficha de alta de terceros, especificando la entidad bancaria y número de cuenta, donde debe ingresarse, en su caso, la subvención objeto de esta Convocatoria, ficha cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.

g) Copia compulsada de la Resolución de inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, o de la solicitud efectuada al respecto.



h) Memoria del programa o proyecto, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo II-B a esta Convocatoria, y que será cumplimentado de forma rigurosa en todos sus apartados, atendiendo a las indicaciones precisas en que en el mismo se dan, en el que se especifique:

– Lugar de intervención, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

– Presupuesto detallado del coste total del proyecto, previsión de su financiación y otras posibles ayudas económicas, así como la cuantía que se solicita a esta Diputación Provincial.

– Referencia sobre los antecedentes y proyectos de sensibilización, educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo», realizados por la entidad.

i) Documentación complementaria acreditativa de los extremos referidos en la Memoria del Proyecto o Programa: Documentación en soporte técnico como facturas proforma, certificados, convenios, estudios, etc., según lo requiera la naturaleza del proyecto.

3. – Aspectos comunes a los dos apartados anteriores:

En el supuesto de presentación de solicitud de subvención a las dos líneas de ayuda de la presente Convocatoria, solo será necesario adjuntar la documentación común en una de las solicitudes.

No será preciso aportar la documentación de los apartados a, b, c, d, e, f y g cuando se trate de Entidades y Organizaciones No Gubernamentales que hayan accedido a Convocatorias de años anteriores, por constar dicha documentación en la Unidad de Bienestar Social.

Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a este.

*Octava. – Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud o la documentación complementaria no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Novena. – Áreas geográficas prioritarias y población beneficiaria.*

De acuerdo con lo establecido en el II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2013–2016, se establecen las siguientes:

a) Áreas geográficas prioritarias.

1. – África subsahariana: Burkina Faso, Etiopía, Kenia, Mozambique, Senegal y Tanzania.



2. – América Central y Caribe: El Salvador, Guatemala, Haití, República Dominicana, Honduras y Nicaragua.

3. – América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

4. – Asia: India.

b) Población beneficiaria del proyecto: Serán colectivos de atención preferente aquellos en situación de especial vulnerabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre y en el II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

*Décima. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.*

Se valorará, de forma individualizada, la idoneidad técnica de cada uno de los proyectos solicitados y que cumplan los requisitos señalados en la presente Convocatoria. A tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán atendidos aquellos proyectos que, de acuerdo con el baremo que a continuación se indica, alcancen una puntuación mínima de 61 puntos, y una puntuación superior a 31 puntos en las acciones de sensibilización, educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo», desestimándose aquellos que no alcancen el citado mínimo.

En el caso de que una misma entidad solicitante, presentara más de un proyecto dentro de una misma línea de subvenciones, únicamente será financiado en cada una de las líneas de actuación aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación en función de los siguientes criterios de valoración:

1. – Criterios para los proyectos de desarrollo:

a) Valoración de la entidad solicitante (máximo 5 puntos).

– Base social, experiencia en acciones de cooperación al desarrollo y en el sector y zona de actuación del proyecto.

– Implantación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en Burgos y su provincia.

– Aportación financiera al proyecto con fondos propios.

b) Valoración del socio local (máximo 5 puntos).

– Implantación y relación de la entidad local con las autoridades locales.

– Experiencia en el país y zona y el sector de actuación del proyecto.

– Experiencia previa con la ONG solicitante.

– Relación de la entidad local con las personas beneficiarias directas.

– Compromisos acreditados de la población beneficiaria.

c) Área geográfica prioritaria (máximo 10 puntos).

d) Sector prioritario, de acuerdo con lo estipulado en la Base Cuarta de la presente Convocatoria, y necesidad cubierta (máximo 10 puntos).



- e) Valoración del proyecto. Máximo 35 puntos distribuidos de la siguiente forma:
- Grado de ejecución del proyecto a la fecha de presentación de la solicitud, (máximo 10 puntos).
  - Coherencia general del proyecto (constatación de la lógica vertical de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, costes, etc.), grado de descripción de las actividades y soporte teórico: antecedentes y contexto, (máximo 5 puntos).
  - Coherencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades presentadas, (máximo 5 puntos).
  - Cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución), (máximo 5 puntos).
  - Validez de los indicadores y fuentes de verificación, (máximo 5 puntos).
  - Otros (valor añadido del proyecto a las necesidades detectadas...), (máximo 5 puntos).
- f) Población beneficiaria, de acuerdo con lo estipulado en el apartado b) de la base novena de la presente Convocatoria, (máximo 10 puntos).
- Población directa (número y criterios de determinación y selección).
  - Población indirecta y efecto multiplicador (número).
  - Implicación de la población beneficiada (grado de participación en las distintas fases del proyecto, es decir, en la identificación, formulación, ejecución y evaluación del proyecto así como relación entre la participación y la sostenibilidad del proyecto).
- g) Financiación/presupuesto, (máximo 10 puntos).
- Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto y las actividades programadas.
  - Ajuste de las partidas presupuestarias a los precios del mercado local.
  - Presentación de facturas proforma, valoraciones externas a la entidad solicitante y el socio local...
- h) Viabilidad e impacto, (máximo 15 puntos).
- Viabilidad económica/financiera (estudio de viabilidad económica con estimación de gastos o ingresos previstos, análisis de comercialización).
  - Viabilidad técnica (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, uso de los recursos locales...).
  - Viabilidad institucional (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras entidades de la zona en la ejecución del proyecto...).
  - Viabilidad socio-cultural (integración de la acción en el modo de vida de los beneficiarios, potenciación de organizaciones comunitarias mediante el apoyo a las ya existentes o la promoción de la creación de organizaciones nuevas, consideración de las características culturales de la comunidad...).



- Impacto medioambiental (protección del entorno natural).
- Impacto de género (distribución de los beneficios del proyecto entre mujeres y hombres, atendiendo a las necesidades prácticas detectadas de las mujeres y a intereses estratégicos de género como el acceso a los recursos, la participación en la toma de decisiones, la capacidad organizativa).
- Sostenibilidad (previsión de medidas para que los resultados se mantengan en el futuro una vez cese la ayuda exterior).
- Contribución del proyecto a la mejora de los Derechos Humanos en la zona.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, este se decidirá por sorteo.

En todo caso, se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

2. - Criterios para las acciones de sensibilización y educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo»:

a) Valoración de la entidad solicitante (máximo 5 puntos):

- Base social, experiencia en acciones de sensibilización o educación para el desarrollo.

- Implantación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en Burgos y su provincia.

- Aportación financiera al proyecto con fondos propios.

b) Valoración del ámbito de actuación (máximo 10 puntos):

- Naturaleza de la actividad a desarrollar.

- Población directa (grupo meta, número de personas beneficiarias directas, criterios de selección...).

- Población indirecta (grupo meta, número de personas beneficiarias indirectas...).

- Que el proyecto alcance a colectivos de sensibilización normalmente ausentes de este tipo de acciones como la población rural y colectivos con elevado efecto multiplicador (docentes, asociaciones, medios de comunicación...).

c) Valoración del proyecto (máximo 20 puntos).

- Coherencia general del proyecto (constatación de la lógica vertical de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, costes, etc.) y grado de descripción de las actividades.

- La inserción del proyecto en un plan o programa global de actuación siempre que conserve su identidad propia como proyecto.

- Metodología y el material divulgativo empleados.



- Experiencia y currículum del profesorado.
- Cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución).
- Validez de los indicadores y fuentes de verificación.
- Financiación (coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto y las actividades programadas, presentación de facturas proforma).
- Forma de coordinación con los CEAS de la Diputación Provincial de Burgos.
- Otros (valor añadido del proyecto a las necesidades detectadas...).

d) Viabilidad e impacto (máximo 15 puntos).

- Viabilidad técnica (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, especialmente medios técnicos audiovisuales y otros de mayor presencia social, con especial valoración a la originalidad y novedad de la propuesta y/o metodología utilizada.

- Viabilidad institucional (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras entidades locales en la ejecución del proyecto).

- Viabilidad socio-cultural y efecto multiplicador.

- Impacto de género (distribución de los beneficios del proyecto entre mujeres y hombres, situaciones específicas de mujeres y hombres...).

- Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos).

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente, y de persistir el empate, este se decidirá por sorteo.

En todo caso, se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

*Undécima.* - Criterios para la determinación de la cuantía a conceder.

En cuanto a la conversión de la baremación técnica en un umbral cuantificado para la concesión de un importe concreto, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

1. - Proyectos de Cooperación al Desarrollo:

- De 61 a 70 puntos, entre el 20% y el 40% de la cuantía solicitada.
- De 71 a 80 puntos, entre el 41% y el 60% de la cuantía solicitada.
- De 81 a 90 puntos, entre el 61% y el 80% de la cuantía solicitada.
- De 91 a 100 puntos, entre el 81% y el 100% de la cuantía solicitada.

2. - Acciones de sensibilización y educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo»:

- De 31 a 37 puntos, entre el 51% y el 66% de la cuantía solicitada.
- De 38 a 43 puntos, entre el 67% y el 83% de la cuantía solicitada.
- De 44 a 50 puntos, entre el 84% y el 100% de la cuantía solicitada.



Las cuantías concretas asignadas a cada uno de los proyectos dentro de estos intervalos porcentuales responderán a:

a) La interrelación entre sus diferentes aspectos técnicos y su plan financiero a la hora de evaluar las diferentes partidas de gasto solicitadas, la posibilidad de distribuir los importes entre las diferentes anualidades, etc.

En el supuesto de que algún proyecto de naturaleza constructiva de especial relevancia, interés social o incidencia sobre la población beneficiaria se estimara que no pudiera ser viable con una financiación inferior a la solicitada, dada su naturaleza, podrá elevarse el porcentaje asignable al que le hubiera correspondido según su puntuación hasta la banda inmediatamente superior. Si, aplicado el margen indicado, no alcanzase el grado de financiación necesario para su viabilidad, será denegado.

b) La cuantía de gastos indirectos asignada a cada uno de los proyectos será calculada, dentro del límite máximo del 8% previsto en la Base Quinta, atendiendo entre otros criterios, al grado de formulación y análisis del proyecto, el volumen total de la inversión realizada y los mecanismos de seguimiento y evaluación previstos en el proyecto.

c) El importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las entidades, vinculado a los programas y gastos para los que se solicita la subvención.

d) La aportación de la entidad y de los propios participantes.

e) El importe de la ayuda concedida en el marco de esta Convocatoria, podrá alcanzar como máximo el 80% del coste del proyecto, en el caso de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, y del 90% en el caso de Acciones de sensibilización y educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo», sin que en ningún caso estos porcentajes puedan exceder de la limitación presupuestaria establecida en la Base Segunda para cada modalidad.

La O.N.G. beneficiaria aportará como mínimo los porcentajes restantes, sin perjuicio de las subvenciones que puedan obtener de otras entidades, siempre que la suma de todas ellas no supere el presupuesto total del proyecto.

f) La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones, no implicando relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre la Diputación Provincial de Burgos y la entidad beneficiaria de la subvención.

g) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

En el caso de que el importe total a conceder, supere el presupuesto previsto de la presente Convocatoria, se reducirán todos los importes resultantes en la misma proporción, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado a) de la presente Base.



*Duodécima. – Compatibilidad.*

Las subvenciones concedidas en virtud de esta Resolución son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste total del proyecto de inversión.

A tal efecto, las Entidades solicitantes deberán declarar todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca.

*Decimotercera. – Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano de gestión se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos en las presentes bases, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria y emitiendo al efecto un informe administrativo en el que figuren tales extremos.

Una Comisión de Preselección y Valoración examinará, de conformidad con los criterios que figuran en la presente Orden, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, elaborando la correspondiente propuesta, la cual no tendrá carácter vinculante.

Esta Comisión estará compuesta en la siguiente forma:

- a) Presidente: El Presidente de la Comisión de Bienestar Social.
- b) Vocales: Una representación de cada Grupo Político integrado en la Diputación, la Directora del Área de Bienestar Social, un Técnico de dicho Departamento, un representante de la Coordinadora Castellano-Leonesa de ONGS y de otra ONG que no se encuentre incluida en dicha Coordinadora.
- c) Secretario: Una persona de la oficina administrativa del Departamento de Bienestar Social.

Dicha Comisión, con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe administrativo.

A la vista de dicha propuesta de la Comisión de Preselección y Valoración, la Comisión Informativa de Bienestar Social elevará a la Junta de Gobierno propuesta para la resolución de la Convocatoria, que deberá dictarse en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución que proceda ampliando aquel.

La falsedad de los datos o declaraciones defectuosas por las entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.



El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción operada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El órgano concedente publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concorra el supuesto numerado en el art. 29.2.c) de la ordenanza general reguladora de subvenciones, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

*Decimocuarta. – Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados, por su parte, a aceptar la subvención, en modelo de Anexo V. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. En caso de no aceptación expresa de la subvención concedida, y falta de renuncia formal, se entenderá aceptada la subvención.

*Decimoquinta. – Justificación y forma de pago.*

1. – Los perceptores de estas subvenciones quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

A) Para Proyectos de Cooperación al Desarrollo y acciones de sensibilización y educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo»:

a) Memoria final, con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados. Se indicarán, además, las modificaciones que hayan podido producirse respecto a lo previsto en la memoria de solicitud de subvención, y las previsiones futuras de continuidad. Asimismo, se reflejarán las actuaciones financiadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y las que se hayan financiado con cargo a otras subvenciones o a fondos propios.



En referencia al párrafo anterior el contenido técnico de tal memoria contendrá los siguientes extremos:

a)1. – Eficacia del proyecto, comparando los objetivos específicos señalados en el proyecto con los resultados obtenidos, apreciando las diferencias entre lo que se realizó y lo que estaba previsto.

a)2. – Eficiencia, evaluando los resultados obtenidos en relación a los medios técnicos, humanos y económicos empleados.

a)3. – Impacto, apreciando los efectos del proyecto sobre el medio, desde el punto de vista técnico, económico, social, político y ecológico.

a)4. – Viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma, es decir, evaluando las posibilidades de supervivencia cuando los apoyos exteriores se retiren, y un análisis sobre las posibilidades de que el proyecto pueda ser reproducido en otro lugar.

a)5. – Evaluación de la estrategia del proyecto, si ante problemas planteados en el proyecto se ha elegido la respuesta o el enfoque más apropiado.

a)6. – Participación y satisfacción de los beneficiarios.

b) Cuenta justificativa, que consistirá en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Modelo de cuenta justificativa, que se incorpora como Anexo III. Se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro.

c) Declaración responsable. Documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al Proyecto para el cual se le concedió, así como declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para dicho Proyecto o, en su caso, detalle de otros ingresos o la obtención de subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Anexo IV.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El beneficiario que en el impreso de solicitud haya conferido autorización a la Unidad de Bienestar Social para recabar de los citados organismos los datos necesarios de estar al corriente con sus obligaciones, no estará obligado a su presentación.

B) Para acciones de sensibilización y educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo»:

Además de la documentación señalada anteriormente, se presentará, en su caso, la siguiente documentación:

a) A la Memoria podrán incorporarse fotografías, noticias de prensa o cualquier otro material escrito o gráfico que pueda ayudar a realizar una mejor evaluación del proyecto.

b) Copia o ejemplar de los materiales finalmente distribuidos, en su caso, a las personas destinatarias.



c) En el caso de gastos de locomoción, en la cuenta justificativa se detallarán los importes de los gastos de billetes y de otros (autopistas, aparcamientos, etc.), y para el caso de utilización de vehículo particular, se aportará la declaración del interesado en la que figuren sus datos completos así como los de su vehículo, el trayecto realizado, fecha de realización y los kilómetros recorridos.

2. – La efectiva percepción de las ayudas queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

3. – El órgano concedente podrá efectuar comprobación de los justificantes de gasto que estime oportuno, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4. – Asimismo los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información y documentación les sea requerida por la Diputación, conforme a lo dispuesto en las correspondientes bases de ejecución del presupuesto de esta Entidad, así como al Tribunal de Cuentas.

5. – Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a este.

6. – El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha del pago realizado.

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican.

*Decimosexta. – Obligaciones y responsabilidades.*

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.

c) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Decimoquinta de la presente Convocatoria. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

e) Las entidades receptoras quedan obligadas, así mismo, a poner a disposición de la Diputación Provincial de Burgos, en soporte digital, los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

*Decimoséptima. – Cancelación y reintegro.*

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el contenido de lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las disposiciones de desarrollo.

*Decimoctava. – Publicidad institucional.*

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades subvencionadas, se deberá hacer constar expresamente la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

*Decimonovena. – Presupuesto.*

La Diputación destinará una consignación de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 20.232.480.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2014.

*Disposiciones adicionales. –*

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Bienestar Social de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 68, de fecha 6 de abril de 2006 y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.



Cuarta. – Las presentes bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web [www.diputaciondeburgos.es](http://www.diputaciondeburgos.es), para general conocimiento de los interesados.

*Disposición final.* –

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgos, 6 de agosto de 2014.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

\* \* \*

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONCESIÓN  
DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA  
LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PARA LA COOPERACIÓN  
AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN, 2014

ENTIDAD:

Denominación: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... C.P: .....

Tel.: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos: ..... D.N.I.: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... C.P: .....

Tel.: ..... Cargo que ocupa: .....



PROYECTO PRESENTADO:

- Proyecto de Cooperación al Desarrollo.
- Acc. de sensibilización y educación al desarrollo.
- Acc. de apoyo a redes e iniciativas de «comercio justo».

Denominación del proyecto: .....

País: ..... Área geográfica: .....

Coste total ..... Subvención solicitada .....

1.º – La entidad solicitante se compromete a destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

2.º – Igualmente, se compromete a la aceptación de la subvención, y de no ser posible, a renunciar a ella en el plazo de 15 días.

3.º – Solicita que, en el caso de que se otorgue la subvención, se conceda un anticipo del 100% del importe de la misma.

4.º – Declaración responsable:

Que la entidad solicitante no tiene deudas y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que el firmante de la solicitud no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas ni para obtener subvenciones de las mismas, encontrándose facultado para actuar en nombre de la entidad.

Que el firmante de la solicitud no presenta los documentos exigidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Base Séptima por encontrarse en poder de esa Administración, y que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud.

Mediante la presente solicitud, y en calidad de representante legal de la entidad solicitante, autorizo al Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos a recabar de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social datos necesarios de estar al corriente con sus obligaciones ante los citados organismos.

En Burgos, a ..... de ..... de 2014.

El representante legal,

Fdo.: .....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS. –

\* \* \*



ANEXO II-A

MEMORIA-PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN

A) Información sobre la organización responsable del proyecto.

1. – Nombre de la entidad: ..... N.I.F.: .....

2. – Sede social:

Dirección ..... Provincia .....

Localidad ..... C.P. ....

Tfno.: ..... Fax: .....

Correo electrónico: .....

3. – Sede social en Castilla y León:

Dirección ..... Provincia .....

Localidad ..... C.P. ....

Tfno.: ..... Fax: .....

Correo electrónico: .....

4. – Persona responsable de la entidad en Castilla y León:

Nombre y apellidos: ..... D.N.I.: .....

Tfno.: ..... Cargo que ocupa: .....

5. – N.º de socios en Castilla y León: ..... Fecha de constitución: .....

Régimen jurídico .....

6. – ¿Es miembro de la coordinadora castellano y leonesa de ONGS?

Sí  NO

¿Es miembro de la coordinadora nacional de ONGS?

Sí  NO

7. – ¿Está inscrita en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León?

Sí. Fecha de solicitud .....

NO.

8. – Descripción resumida de las cuatro principales actividades de cooperación al desarrollo de la entidad en los últimos tres años:

a) Proyecto 1 .....

País ..... Localidad ..... Coste total .....

Socio local .....

Resultados .....

.....



b) Proyecto 2 .....

País ..... Localidad ..... Coste total .....

Socio local .....

Resultados .....

.....

c) Proyecto 3 .....

País ..... Localidad ..... Coste total .....

Socio local .....

Descripción y resultados .....

.....

d) Proyecto 4 .....

País ..... Localidad ..... Coste total .....

Socio local .....

Descripción y resultados .....

.....

B) *Información sobre el proyecto.*

1. – Identificación del proyecto:

1.1. Título .....

1.1.1. País .....

1.1.2. Localización detallada (localidad, municipio, provincia, departamento, país). Se adjuntarán en el anexo correspondiente los mapas de localización necesarios .....

1.2. Descripción resumida (máx. 10 líneas) .....

1.3. Plazo de ejecución del proyecto (comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 y el 31 de noviembre de 2014).

1.3.1. Fecha de inicio ...../...../.....

1.3.2. Fecha de finalización ...../...../.....

1.3.3. Es otra fase de proyecto financiado anteriormente por la Diputación Provincial.

SÍ       NO



1.4. Coste total ..... Importe solicitado a la Diputación .....

1.4.1. Otras aportaciones públicas o privadas, concedidas o solicitadas:

Importe:	Solicitado/Concedido		Entidad
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....

2. – Aspectos significativos del proyecto:

2.1. Antecedentes (origen de la iniciativa, información sobre otros proyectos similares en la zona, existencia de estudios previos, etc.) .....

.....  
.....

2.2. Contexto (físico, social, económico, cultural, etc.) .....

.....  
.....

2.3. Justificación (motivos que inducen a la propuesta del proyecto, problemas que se quieren resolver, objetivos marcados, estrategia a seguir y justificación coherente de la intervención prevista) .....

.....  
.....

2.4. Población beneficiaria y otros actores implicados.

2.4.1. Identificación de la población beneficiaria directa .....

.....  
Criterios de selección de la población beneficiaria directa .....

N.º de hombres ..... N.º de mujeres .....

N.º de niños ..... N.º de niñas .....

2.4.2. Identificación de la población beneficiaria indirecta .....

.....  
N.º de hombres ..... N.º de mujeres .....

N.º de niños ..... N.º de niñas .....

2.4.3. Identificación de la población perjudicada .....

.....  
N.º de hombres ..... N.º de mujeres .....

N.º de niños ..... N.º de niñas .....



3. – Desarrollo del proyecto:

3.1. Objetivo general de desarrollo. (Descripción genérica o global del objetivo más amplio que el proyecto pretende contribuir para lograr su cumplimiento) .....

.....

3.2. Objetivo específico del proyecto. (Descripción del efecto inmediato y positivo que se espera alcanzar entre la población beneficiaria si el proyecto finaliza exitosamente)

.....

.....

3.2.1. Indicadores del grado de consecución del objetivo específico. (Descripción de indicadores concretos, en datos de cantidad o calidad, tiempo y beneficiarios que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr el objetivo específico)

.....

3.2.2. Fuentes de verificación de los indicadores. (Fuentes –encuestas, observación directa, publicaciones, etc.– a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores) .....

.....

3.2.3. Factores externos o hipótesis. (Descripción de factores externos que siendo ajenos al control directo del proyecto tienen una alta probabilidad de ocurrir y que en su caso pueden influir de manera determinante en el éxito del proyecto) .....

.....

.....

3.3. Resultados esperados. (Descripción de los productos y servicios que se van a realizar durante la ejecución del proyecto, fruto de las actividades realizadas y que permitirán alcanzar el objetivo específico) .....

.....

.....

3.3.1. Indicadores del grado de consecución de los resultados. (Descripción de indicadores numéricos concretos, en datos de cantidad o calidad, tiempo y personas beneficiarias que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr los resultados previstos) .....

.....

.....

.....



3.3.2. Fuentes de verificación de los indicadores. (Fuentes –encuestas, observación directa, publicaciones, etc.– a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores) .....

3.3.3. Factores externos o hipótesis. (Descripción de condiciones externas al proyecto necesarias para que una vez alcanzados los resultados se llegue al objetivo específico) .....

3.4. Actividades previstas. (Descripción de las acciones previstas para conseguir los resultados, así como los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en cada acción) .....

3.5. Matriz de planificación:

	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS
OBJETIVO GENERAL			
OBJETIVO ESPECÍFICO			
RESULTADOS			
ACTIVIDADES	RECURSOS	COSTES	
	PLAN DE EJECUCIÓN		
			CONDICIONES PREVIAS





Todos los importes a los que se haga referencia en el plan de financiación se expresarán en euros, pudiendo expresarse también en moneda del país si se considera preciso. En este caso, se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro.

#### 4.1. Costes previstos:

Desglose	Importe en euros
<b>COSTES DIRECTOS</b>	
A.I. Compra de terrenos y edificios	
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)	
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales	
A.IV. Costes de personal	
A.IV.1. Personal local	
A.IV.2. Personal expatriado ( máx. 10%)	
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto	
A.VI. Viajes y estancias	
A.VII. Otros	
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
B.I. Costes indirectos de administración de la entidad solicitante (Máx. 8%)	
<b>TOTAL COSTES</b>	



4.2. Financiación del proyecto:

Procedencia de la financiación	Importe en euros
<b>1. Coste total</b>	
<b>2. Subvención solicitada a la Diputación Provincial. (hasta un 80% del total . Máximo 40.000 €)</b>	
<b>3. Contribución financiera externa</b>	
<b>a) Contribuciones propias de la entidad solicitante</b>	
- Monetarias	
- Valoración recursos humanos y materiales aportados	
<b>SUMA apartado a)</b>	
<b>b) contribuciones de los socios locales en el país destinatario</b>	
- Monetarias	
- Valoración recursos humanos, tierras, etc., aportados	
<b>SUMA apartado b)</b>	
<b>c) Contribuciones privadas (identificar el organismo)</b>	
c.1) .....	
c.2).....	
c.3).....	
<b>d) Otras contribuciones públicas (europeas, estatales, autonómicas...)</b>	
d.1).....	
d.2).....	
d.3).....	
<b>TOTAL CONTRIBUCIÓN FINANCIERA</b>	



## 4.3. Cuadro de inversiones y financiación:

Conceptos	Aportaciones exteriores y/o locales en efectivo (euros)				Valor de las contribuciones exteriores y/o locales (en euros)				TOTAL
	Diputación Provincial	Entidad solicitante	Otras entidades públicas y privadas	SUB TOTAL	Contribución socio local	Contribuciones públicas y privadas	Beneficiarios	SUB TOTAL	
<b>COSTES DIRECTOS</b>									
A.I. Compra de terrenos y edificios									
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)									
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales									
A.IV. Costes de personal									
A.IV.1. Personal local									
A.IV.2. Personal expatriado									
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto									
A.VI. Viajes y estancias									
<b>COSTES INDIRECTOS</b>									
B.I. Costes indirectos de administración de la entidad solicitante (Máx. 8%)									
<b>TOTALES</b>									
Porcentajes									100%



4.4. Tipo de cambio utilizado para convertir la moneda local en euros .....

.....

5. – Viabilidad y sostenibilidad del proyecto:

5.1. Aspectos institucionales y políticas de apoyo. (Cuestiones legales. Actitud de las autoridades locales. Políticas de apoyo locales y capacidad de las instituciones)

.....  
.....  
.....

5.2. Aspectos socioculturales. (Participación, implicación y motivación de la población beneficiaria y organizaciones sociales locales en la concepción y ejecución del proyecto. Integración de la acción en el modo de vida de los beneficiarios) .....

.....  
.....  
.....

5.3. Enfoque de género. (Consideración de las mujeres como responsables, partícipes y beneficiarias de los procesos de cambio social y crecimiento económico)

.....  
.....  
.....

5.4. Factores tecnológicos. (Tecnología utilizada y adecuación al medio. Medios técnicos utilizados y mantenimiento posterior. Dependencia tecnológica derivada de la transferencia de equipos. Asistencia y formación técnica necesaria) .....

.....  
.....  
.....

5.5. Factores medioambientales. (Explotación, gestión y desarrollo de la dotación de recursos naturales de acuerdo con la capacidad del medio ambiente local) .....

.....  
.....  
.....

5.6. Factores económico-financieros. (Disponibilidad de recursos locales o exteriores. Análisis económico para proyectos productivos) .....

.....  
.....  
.....



5.7. Plan de continuidad futura del proyecto. (Posibilidades de que el proyecto se mantenga en el futuro) .....

.....

.....

.....

5.8. Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo y forma de transferencia prevista. (Identidad de los propietarios de las infraestructuras y equipos, responsable del proyecto después de su realización, compromisos adquiridos con el socio local para la gestión posterior) .....

.....

.....

.....

6. – Cauces y sistemas de seguimiento periódicos e informe final previstos a efectos de controles y evaluaciones .....

.....

.....

.....

7. – Relación de anexos:

- 1. Mapa de la zona       SÍ     NO
- 2. Documentación administrativa de la entidad solicitante       SÍ     NO
- 3. Documentación administrativa del socio local       SÍ     NO
- 4. Planos       SÍ     NO
- 5. Cartas de apoyo       SÍ     NO
- 6. Facturas proforma       SÍ     NO
- 7. Convenios       SÍ     NO

8. – Otros .....

C) Información sobre el socio local en la zona en que se ubique el proyecto.

1. – Identificación del socio local.

1.1. Denominación: .....

1.2. Sede Social: .....

Dirección ..... Provincia .....

Localidad ..... C.P. ....

Tfno.: ..... Fax: .....

Correo electrónico: .....



1.3. Creación y régimen jurídico:

Fecha de constitución ...../...../..... Régimen jurídico .....

1.4. N.º de miembros .....

1.5. Persona responsable de la entidad:

Nombre y apellidos .....

Cargo que ocupa .....

Tfno.: ..... Fax: .....

Correo electrónico: .....

1.6. Persona responsable de la gestión del proyecto:

Nombre y apellidos .....

Cargo que ocupa .....

Tfno.: ..... Fax: .....

Correo electrónico: .....

2. – Actividades de la entidad de base o socio local.

2.1. Principal/es ámbito/s de actuación de la entidad .....

.....

2.2. Relación de las actividades principales realizadas en la zona en los últimos cinco años .....

.....

2.3. Cooperaciones anteriores con la entidad solicitante .....

.....

2.4. Relación con los destinatarios últimos de la subvención .....

.....

2.5. Relaciones, si existen, con Comunidades o residentes castellanos y leoneses en el exterior .....

.....

En ....., a ..... de ..... de .....

El representante legal,

Fdo.: .....

\* \* \*





ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Para entidades privadas y particulares

D/D.<sup>a</sup> ..... con N.I.F.: .....,  
como beneficiario (o representante legal de la entidad beneficiaria: .....)  
de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos, correspondiente a la  
Convocatoria Pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de  
subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales para la financiación de Proyectos  
de Cooperación al Desarrollo para el ejercicio 2014, declaro bajo mi responsabilidad:

1. – Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad  
que fundamenta la concesión de la subvención.

2. – Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total de la obra o  
actividad subvencionada.

3. – Que a este beneficiario no se le han concedido subvenciones de otras entidades  
para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas las  
subvenciones no supera el coste de la obra o actividad subvencionada.

4. – Que este beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con  
esta Diputación Provincial.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración,  
en ....., a ..... de ..... de 2014.

\* \* \*



ANEXO V

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA

.....

Datos Subvención	Expediente nº / Nº Ref.	Localización de la Inversión
	Proyecto / Actividad	
	Presupuesto Inversión	Subvención Concedida

D/D.<sup>a</sup> .....  
 en calidad de ....., de la entidad .....  
 titular del expediente número ....., con domicilio en .....  
 N.I.F. ....

EXPONE:

Que con fecha ..... ha recibido notificación de la Resolución de Concesión, de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se concede a ..... una subvención de ..... euros, y que acepta la subvención concedida arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En ....., a ... de ..... de .....

(El beneficiario o representante legal)

Fdo.: .....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS. –



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

##### *Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular de Altable*

Próximo a expirar el mandato del actual Juez de Paz titular de Altable, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes al cargo, con sujeción a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en Altable, mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los de titulación académica y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.<sup>a</sup> – *Documentación a presentar:* Solicitud conforme al modelo, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I.

El modelo de solicitud podrá recogerse en el lugar y dentro del horario que se señalan en la base 3.<sup>a</sup>.

3.<sup>a</sup> – *Presentación de solicitudes:* En el Registro General del Ayuntamiento, o en la sede de la Agrupación de Municipios a que pertenece este Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1 de Pancorbo), en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados.

En Altable, a 28 de julio de 2014.

La Alcaldesa,  
Ana Isabel Sánchez Carrizo

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE BURGOS****GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD  
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

En cumplimiento del artículo 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas», de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2013, resolvió la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer, del ejercicio 2014, por los proyectos y cuantías que se relacionan a continuación, con cargo a la partida 08.231.48907I (RC: 5073 y RCfut 5074, supeditado a la aprobación del presupuesto definitivo de 2015), y con un crédito existente de 36.803,00 euros.

ENTIDAD	PROGRAMA	PUNTUACIÓN	PORCENTAJE	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
Asociación Española contra el Cáncer G28197564	Taller de Hidroterapia (Prevención de Linfedema)	85	80	4.500 €	3.600 €
AcciónENred G09375577	En el Insti, en la Calle, en las Redes Sociales,...apostamos por los Buenos Tratos	82	76,40	7.000 €	5.348 €
Fundación Secretariado Gitano G83117374	Romi 2014. Formación para mujer gitana en entornos de inclusión	81	72,80	7.000 €	5.096 €
Asociación de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Violencia Doméstica G09335225	Prevención de la Violencia de Género en colectivos de mujeres especialmente vulnerables. Educando en Igualdad	78	69,20	3.840 €	2.657,28
Cruz Roja Española Q2866001G	Talleres a la Mejor Mujer que eres Tú. 2014	76	65,60	1.550 €	1.016,80 €
Asociación Mujeres en Igualdad G09268095	Curso de Coaching profesional para el empleo y comercialización online	76	65,60	5.821 €	3.818,57 €
Fundación Cauce G47377247	Programa Talleres Búsqueda de Empleo para mujeres inmigrantes en situación de desventaja social	75	62	2.584 €	1.602,08 €
Asociación para la Defensa de la Mujer "La Rueda" G09069444	Aprueba en Igualdad	72	58,40	5.600 €	3.270,40 €
Asociación de Apoyo y Protección de la lactancia materna. "Madres de la Leche" G09436304	Con la lactancia materna: Ganamos	70	54,80	2.805 €	1.537,14 €
Asociación de Promoción Gitana G09014531	Coeducando Ganamos	68	51,20	6.143,80 €	3.145,62 €
Federación de Asociaciones de padres y madres de centros públicos de Burgos G09273277	Madres y Padres educan en Igualdad. Curso de Coeducación para Familias	66	47,60	1.000 €	476 €
Asoc. para el fom. del Apr. a lo largo de la Vida G09091455	La imagen de la Mujer. Burgos 2014	57	—	6.240 €	1.250 €
Asociación Berenguela – L G09485269	Programa para la Educación en Igualdad de Jóvenes con discapacidad intelectual límite y leve	57	44	2.716 €	1.195,04 €



ENTIDAD	PROGRAMA	PUNTUACIÓN	PORCENTAJE	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
Asociación Universidad Popular para la Educación y la Cultura de Burgos G09372137	FEM (Formación y Empleo para mujeres)	52	40,40	6.880 €	2.779,52 €
TOTAL					36.792,45 €

Burgos, 29 de julio de 2014.

La Presidenta del Consejo,  
Ana María Lopidana Rubio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número uno para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29/7/2014, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fresno de Rodilla, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde,  
Fernando Núñez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

Advertido error en el anuncio publicado el día 11 de agosto de 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia número 149, relativo a la licencia ambiental para actividad apícola en la localidad de Revilla Cabriada, se procede a su rectificación y publicación íntegra, otorgando un nuevo plazo para presentar alegaciones:

Por la promotora doña Beatriz Rodríguez Andrés, expte. 333/2014, se solicita licencia ambiental para actividad apícola para 70 colmenas movilizadas a instalar en la parcela número 5.170 del polígono 503 y otras 70 colmenas movilizadas a instalar en la parcela número 5.369 del polígono 509, ambas de la localidad de Revilla Cabriada, término municipal de Lerma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de diez días, a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Igualmente sirva el citado periodo de exposición pública para notificar a los vecinos colindantes y para que, en su caso, durante el mismo, formulen las alegaciones que estimen pertinentes:

- D.<sup>a</sup> Isabel Arnaiz García.
  - D.<sup>a</sup> Adoración García Arribas.
  - D. Teófilo Delgado Barbadillo.
  - D. Pedro Arribas García.
  - D. Saturnino Merino Nebreda.
  - D.<sup>a</sup> Julia Arnaiz Merino.
  - D. Nicolás Romero.
  - D. Fernando Romero Izquierdo.
  - D. Amador Usón Ortega.
  - D. Alberto Martín Ortega.
  - D.<sup>a</sup> Carmen Romero Alonso.
  - D.<sup>a</sup> Inés Alonso Moral.
  - D. Celedonio Romero Izquierdo.
  - D.<sup>a</sup> Emilia Martínez Ortega.
  - D.<sup>a</sup> Asunción Martínez Izquierdo.
  - D. Felipe Alonso Serrano.
  - D. Francisco Merino Heras.
  - D.<sup>a</sup> Eleuteria Lozano Merina.
- En Lerma, a 11 de agosto de 2014.

El Alcalde,  
José Barrasa Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Koldobika Sánchez Antolín.

Actividad: Explotación ganadera de 15 equinos.

Emplazamiento: Polígono 48, parcelas 43 y 44.

Se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Merindad de Valdeporres, a 18 de julio de 2014.

El Alcalde,  
Belisario Peña Iglesias



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Corrección de errores del Reglamento del Consejo Municipal  
de la Infancia y Adolescencia de Miranda de Ebro*

Con fecha 24 de julio de 2014 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Miranda de Ebro.

Habiendo un error en el anuncio que precedía al texto en lo relativo a la fecha del Decreto de la Alcaldía por el que el Reglamento fue aprobado definitivamente, se procede a la rectificación del citado anuncio, quedando como sigue:

Donde dice: Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2013 se aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Miranda de Ebro.

Debe decir: Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2014 se aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Miranda de Ebro.

En Miranda de Ebro, a 24 de julio de 2014.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Padilla de Abajo, a 23 de julio de 2014.

El Alcalde,  
Jesús Ignacio Grajal Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villamedianilla, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde,  
Domingo Álvarez de los Mozos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2013, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal, al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexos el resumen por capítulos (Anexo 1) y la plantilla de personal (Anexo 2).

En Cornudilla, a 29 de julio de 2014.

El Presidente,  
Julián Calvo Pedrosillo

\* \* \*

#### ANEXO 1. – RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	1.500,00
IV.	Transferencias corrientes	11.000,00
V.	Ingresos patrimoniales	<u>29.900,00</u>
	Total ingresos	42.400,00

##### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.400,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	<u>13.000,00</u>
	Total gastos	42.400,00

#### ANEXO 2. – PLANTILLA DE PERSONAL

No tiene en plantilla.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE EDESA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Edesa para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.700,00
3.	Gastos financieros	35,00
6.	Inversiones reales	19.000,00
	Total presupuesto	20.735,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.260,00
4.	Transferencias corrientes	970,00
5.	Ingresos patrimoniales	5,00
7.	Transferencias de capital	18.500,00
	Total presupuesto	20.735,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Edesa, a 20 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente,  
Vicente Fernández-Rivera Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LOMA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Loma para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.350,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	40.000,00
	Total presupuesto	52.550,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	850,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.300,00
7.	Transferencias de capital	29.400,00
	Total presupuesto	52.550,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Loma de Montija, a 7 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente,  
José Antonio Vivanco Chaves



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Modúbar de San Cibrián para 2014 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.000,00
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	25.650,00
	Total presupuesto	59.900,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.900,00
	Total presupuesto	59.900,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ibeas de Juarros, a 28 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,  
Antonio Valverde Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABRERA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla Cabrera, a 26 de julio de 2014.

La Alcaldesa Presidenta,  
Begoña Hortigüela Hortigüela



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABRERA

*Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2013*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Cabrera, a 26 de julio de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,  
Begoña Hortigüela Hortigüela



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Pelayo de Montija, a 17 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente,  
Manuel González Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Informada favorablemente la cuenta general de 2013 por la Junta Vecinal de Santa Cruz del Tozo, en Concejo de 8 de marzo de 2014, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar, determinando que si en el plazo señalado no hubiere alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Santa Cruz del Tozo, a 8 de marzo de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,  
Marta González Fuente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo para el ejercicio 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.186,00 euros y el estado de ingresos a 12.186,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Cruz del Tozo, a 8 de marzo de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,  
Marta González Fuente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

*Aprobación del Plan Económico Financiero (PEF) a efectos de estabilidad presupuestaria de la Mancomunidad Desfiladero y Bureba*

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Desfiladero y Bureba, en sesión celebrada el pasado día 18 de julio de 2014, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero (PEF).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero (PEF) se halla a disposición del público desde su aprobación por la Asamblea de Concejales Local, hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pancorbo, a 18 de julio de 2014.

El Presidente,  
José Ignacio Díez Pozo



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 16/07/14, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos:

POBLACION	CARGO	NOMBRE
BARRIOS DE BUREBA, LOS	TITULAR	JUAN JOSE TUDANCA LOPEZ
BARRIOS DE BUREBA, LOS	SUSTITUTO	M.ª DE LOS ANGELES SOTO FERNANDEZ
ESPINOSA DEL CAMINO	SUSTITUTO	JOSE MARIA FERNANDEZ ROMAN
HUERTA DE ARRIBA	TITULAR	LEON SAINZ GONZALEZ
HUERTA DE ARRIBA	SUSTITUTO	EMILIA BLANCO DE LA TORRE
PINEDA TRASMONTE	TITULAR	JOSE LUIS GARCIA ELENA
PUEBLA DE ARGANZON, LA	TITULAR	FERNANDO SENSO GALAN
PUEBLA DE ARGANZON, LA	SUSTITUTO	ANA MARIA TOCINO SANCHEZ
RETUERTA	SUSTITUTO	CRISTINA AZA DOMINGO
ROJAS DE BUREBA	SUSTITUTO	CANDIDA ALONSO GUILARTE
SANTA MARIA DEL INVIERNO	TITULAR	ISIDRO LOPEZ RUBIO
TOSANTOS	TITULAR	SABINA MARTINEZ OCA
VILLAMBISTIA	TITULAR	HONORATO OCA AGUIRRE
VILLAMBISTIA	SUSTITUTO	JULIAN MATEO MEDINA
VILLASUR DE HERREROS	TITULAR	NURIA ISABEL ARNAIZ PEREZ

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 18 de julio de 2014.

El Secretario de Gobierno,  
Ildefonso Ferrero Pastrana



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 139/2014 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1377/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Petre Burcioi.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L. y Fogasa.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social - Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Petre Burcioi contra la empresa Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 6 de junio de 2014.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme número 167/14, dictada el día 26/03/2014 en autos de P.O. 1377/13 a favor de la parte ejecutante, Petre Burcioi, frente a Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L., parte ejecutada, por importe de 613 euros en concepto de principal, más otros 1.022,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno, abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0139 14, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 17 de julio de 2014.

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Estimar el recurso de reposición interpuesto por Petre Burcioi, contra el auto de 06/06/2014 reponiéndola en el sentido de que las cantidades por las que se despacha ejecución es de: Principal 10.226,87 euros –incluye 9.736,07 x 184 días x 10%– y de 613 euros y de 1.022 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santamaría Construcciones y Servicios CYL, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 133/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 158/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Carmen María Buelta Arias.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Servicios de Comunicación a Larga Distancia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 133/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Carmen María Buelta Arias contra la empresa Servicios de Comunicación a Larga Distancia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Etj 133/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 5 de mayo de 2014 en demanda PO 158/14 a favor de la parte ejecutante, Carmen María Buelta Arias, frente a Servicios de Comunicación a Larga Distancia, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.510,68 euros en concepto de principal, más otros 390 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 651 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios de Comunicación a Larga Distancia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 192/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 626/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Laura Hernández Hernández

Abogado/a: Pablo Monsalve Gil-Fournier.

Demandado/s: D/D.<sup>a</sup> María Rosario de la Torre Bedoya y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Laura Hernández Hernández contra la empresa María Rosario de la Torre Bedoya y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Etj 192/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 286/14 de fecha 16/05/14 a favor de la parte ejecutante, D.<sup>a</sup> Laura Hernández Hernández, frente a D.<sup>a</sup> María Rosario de la Torre Bedoya, parte ejecutada, por importe de 724,72 euros en concepto de principal, más otros 43,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 72,47 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Rosario de la Torre Bedoya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 173/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1234/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María Ángeles Martín Moradillo.

Abogado/a: Pilar Velasco Moral.

Demandado/s: D/D.<sup>a</sup> Concepción Rivas Segovia y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 173/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Ángeles Martín Moradillo contra la empresa Concepción Rivas Segovia y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de 26/03/2014 a favor de la parte ejecutante, María Ángeles Martín Moradillo, frente a Concepción Rivas Segovia, parte ejecutada, por importe de 1.973,48 euros en concepto de principal (incluido el 10% de demora de 257 días), más otros 118 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 197 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Ángeles Martín Moradillo y Concepción Rivas Segovia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 242/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Eurico Manuel Costa.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: Pavimentos Evolución, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Eurico Manuel Costa contra Pavimentos Evolución, S.L. y Fogasa, registrado con el número procedimiento ordinario 242/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pavimentos Evolución, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/09/2014 a las 10:55 horas, en la Sala de Vistas número 2, planta 1.<sup>a</sup> del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos, de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y en su caso de no avenencia, a las 11 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Pavimentos Evolución, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 29 de julio de 2014.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 101/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1012/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Pablo Trascasa Alcalde y María Susana Unzaga Bernal.

Abogado/a: José Luis Castrillo Velasco.

Demandado/s: D/D.<sup>a</sup> Pedro García Ortega.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones de Social - ETJ 101-14 dimanante del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 101/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Trascasa Alcalde y María Susana Unzaga Bernal contra Pedro García Ortega, con N.I.F. 13144156R, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 11 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Único: María Susana Unzaga Bernal ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia número 488 de fecha 13/12/13 frente a Pedro García Ortega y Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho. –

Primero: Este Juzgado de lo Social número tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia número 488, de fecha 13/12/13 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en los artículos 237 LJS y concordantes.

Segundo: De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.039,62 euros y de 122 euros en concepto provisional de intereses legales y de 203 euros de costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 de la LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero: Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se



apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto: Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto: En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 488 de fecha 13/12/13 a favor de la parte ejecutante, María Susana Unzaga Bernal, frente a Pedro García Ortega y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.039,62 euros en concepto de principal, más otros 122 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 203 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta número 1717 0000 64 0101 14 debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se



hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Repósito”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe».

«Decreto. –

Secretario/a Judicial D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 21 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Único: En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Susana Unzaga Bernal frente a Pedro García Ortega y Fogasa por la cantidad de 2.039,62 euros de principal más 122 euros en concepto de intereses y 203 euros de costas que se fijan provisionalmente.

Fundamentos de derecho. –

Único: Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la Ley, dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 de la LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– Requerir a Pedro García Ortega, a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

– Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial,



las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número abierta en, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos».

«Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 22 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Único: Pablo Trascasa Alcalde ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia número 34/14 de fecha 21/1/14 frente a Pedro García Ortega y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Fundamentos de derecho. –

Primero: Este Juzgado de lo Social número tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia número 34/14 de fecha 21/1/14 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 de la LJS y concordantes.

Segundo: De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.398,26 euros (incluido el 10% de demora de 398 días) y de 83 euros en concepto provisional de intereses legales y de 139 euros de costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo



que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero: Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto: Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto: En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 34/14 de fecha 21/1/14 a favor de la parte ejecutante, Pablo Trascasa Alcalde, frente a Pedro García Ortega y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 1.398,26 euros en concepto de principal, más otros 83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 139 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta número 1717 0000 64 0112 14 debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial».

«Decreto. –

Secretario/a Judicial D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 28 de abril de 2014.

.../ Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– Requerir a Pedro García Ortega, a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

– Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos».

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Pedro García Ortega, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 90/2013 M.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 852/2012.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María Ángeles Iglesias Castilla.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: D/D.<sup>a</sup> Pedro García Ortega y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones de lo Social - Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ángeles Iglesias Castilla contra Pedro García Ortega, con N.I.F. 13144156R, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo.

En Burgos, a 14 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Único: En los autos viene efectuado embargo de bienes del ejecutado, constando en los mismos cargas preferentes, interesa la mejora del embargo de bienes recaído, extendiéndola sobre los bienes siguientes: Finca con referencia catastral: 09197A574056460000YM. Provincia Burgos. Municipio 194 Lerma. Domicilio tributario: Polígono 574, parcela 5.646 Fuente Alonso, Lerma (Burgos). Titulares: Pedro García Ortega, N.I.F. 13144156R. 50% de propiedad, con doña María García Ortega, N.I.F. 91971126Z en 50% de propiedad, y localización: Polígono 574, parcela 5.646 Fuente Alonso, Lerma (Burgos) y su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Fundamentos de derecho. –

Primero: La petición que se formula viene amparada por lo establecido en el art. 612 de la LEC, al haberse acreditado la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente para responder de las cantidades reclamadas en autos.

Segundo: Dispone a su vez el artículo 629.1 de la LEC que, cuando el embargo recaiga sobre bienes inmuebles y otros bienes o derechos susceptibles de inscripción registral, como es el caso, se procederá a su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, remitiéndose el mandamiento vía fax, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 162 de dicha Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Embargar por vía de mejora de embargo, el 50% del bien siguiente:

Finca: Registro catastral 09197A574056460000YM. Provincia Burgos. Municipio 194 Lerma. Domicilio tributario: Polígono 574, parcela 5.646 Fuente Alonso, Lerma (Burgos). Titulares: Pedro García Ortega, N.I.F. 13144156R. 50% de propiedad, con doña María García Ortega, N.I.F. 91971126Z en 50% de propiedad, y localización: Polígono 574. Parcela 5.646 Fuente Alonso, Lerma (Burgos).

Previamente a proceder a la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente de Lerma, expidiendo para ello el mandamiento por duplicado que será anticipado por vía fax, notifíquese a María García Ortega, C.I.F. 91971126Z como titular del 50% de la finca embargada en virtud del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Embargo que se efectúa para cubrir la cuantía adeudada de 10.811,63 euros, sin perjuicio de liquidaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este Decreto cabe recurso directo de revisión que en ningún caso tendrá efectos suspensivos».

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones de lo Social - Burgos.

En Burgos, a 23 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero: En este procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 90/2013 se ha dictado auto que contiene orden general de ejecución y despacho de la misma frente a Pedro García Ortega, con D.N.I. 13144156R, a instancia de María Ángeles Iglesias Castilla, por cuantía de 3.558,65 euros de indemnización y 7.252,98 euros de salarios de tramitación.

Segundo: Interesa a efectos de los autos el embargo de sueldos y otras prestaciones periódicas del ejecutado Pedro García Ortega que tenga en la empresa Thomas Leeb por su trabajo hasta cubrir la cuantía adeudada indicada más arriba.



Fundamentos de derecho. –

Primero: El artículo 621.3 de la LEC dispone que, cuando lo embargado sean sueldos, pensiones y otras prestaciones periódicas y no se pida por el ejecutante la entrega directa de las cantidades resultantes conforme al artículo 607.7 de dicho cuerpo legal, se ordenará a la persona, entidad u oficina pagadora que los retenga a disposición del Tribunal y los transfiera a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal.

Segundo: La petición que se formula viene amparada por lo establecido en el art. 612 de la LEC, al haberse acreditado la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente para responder de las cantidades reclamadas en autos.

Tercero: Dispone a su vez el artículo 629.1 de la LEC que, cuando el embargo recaiga sobre bienes inmuebles y otros bienes o derechos susceptibles de inscripción registral, como es el caso, se procederá a su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, remitiéndose el mandamiento vía fax, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 162 de dicha Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Embargo y retención, como mejora de embargo, de la parte proporcional del sueldo y demás prestaciones que percibe el ejecutado, Pedro García Ortega, de la empresa Thomas Leeb, con N.I.F. X1874857-N, en cuantía suficiente a cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 10.811,63 euros, correspondientes a 3.558,65 euros de indemnización y 7.252,98 euros de salarios de tramitación, ello conforme a la escala prevista en el artículo 607.1 y 2 de la LEC.

– Ordenar que dichas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal abierta en la entidad Banco de Santander, con el número 1717-0000-64-0090-13 - IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro García Ortega, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de julio de 2014.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE DON JOSÉ ALBERTO MARTÍN VIDAL

Yo, D. José Alberto Martín Vidal, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Burgos, hago saber:

Como consecuencia del procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca seguido en esta Notaría instado por Caixabank, S.A. y transcurridos treinta días desde que tuvo lugar el requerimiento de pago y las notificaciones previstas en el artículo 236-f.1 del Reglamento Hipotecario, por medio de la presente se anuncia subasta pública notarial:

1.º – Finca objeto de la subasta, que constituye la vivienda habitual de los deudores.

Urbana sita en Arcos de la Llana (Burgos): Vivienda unifamiliar construida sobre la parcela, sita en la calle El Álamo, número treinta y nueve. La parcela tiene una superficie de 350 metros cuadrados. La superficie construida total es de 149,70 metros cuadrados, y útil de 131,95 metros cuadrados. La vivienda se compone de planta baja y planta primera alta. La planta baja consta de garaje cubierto y parte destinada propiamente a vivienda. La planta primera de trastero y parte destinada a vivienda. La construcción ocupa 94,50 metros cuadrados, sobre la parcela, quedando el resto destinados a jardín privado. Linderos: Norte, calle El Álamo; sur, parcela E1; este, parcela E10; oeste, zona de espacio libre público.

Inscripción. – Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, al tomo 3.995, libro 70, folio 88, finca 6.612.

Arrendamientos. – Libre de arrendamientos.

Referencia catastral. – 8695225VM3789N0001QE.

2.º – Lugar y fecha de celebración: Será electrónica en caso de hallarse en funcionamiento el portal de subastas de que debe disponer la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, y en caso contrario tendrá lugar en la Notaría de mi cargo, sita en Burgos, avenida del Cid, número 2, 1.º derecha. La única subasta tendrá lugar a las 9:00 horas del día 29 de septiembre de 2014.

3.º – Tipo de la subasta: El tipo que servirá de base para la subasta única es el pactado en la escritura, 376.200,00 euros.

4.º – Documentación: La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la propia Notaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5.º – La subasta se seguirá por los trámites del Reglamento Hipotecario para este procedimiento con las especialidades del artículo 12 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, y del artículo 3.Tres de la Ley 1/2013, de 14 de mayo.

En Burgos, a 4 de agosto de 2014.

El Notario,  
José Alberto Martín Vidal